

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN

Desde el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se plantean las siguientes observaciones:

- Se sugiere que en las determinaciones de los Planes Territoriales (art. 38.2) además de incluir una organización de la movilidad, se especifique la necesidad de dotar a los nuevos desarrollos de servicios de transporte público, incluyendo los de personas de movilidad reducida.
- Se sugiere la conveniencia de especificar que, en el Artículo 55 que regula el contenido formal de los Planes estratégicos municipales, debería indicarse en el apartado 2.e) que el Estudio de Movilidad Urbana Sostenible exigido debería incluir la previsión de servicios de transporte público necesarios, incluyendo la ejecución de las infraestructuras necesarias para su puesta en servicio.
- A su vez, para los Proyectos de Alcance Regional previstos para ordenar y diseñar de manera inmediata la ejecución de infraestructuras regionales, dotaciones, equipamientos, servicios públicos y actividades económicas de interés estratégico se propone que debe preverse en la red de servicios de transporte público los adecuados a las necesidades de movilidad de cada Proyecto de Alcance Regional.

Madrid a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL